

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

GONZALO HINCAPIE USME

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
8226442	10/14/2011	\$ 39.543

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

JOSE IGNACIO TRESPALACIOS BUSTOS

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
8854018	5/20/2014	\$ 2.300

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

ISABEL BUSTOS DE GRANADOS

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
28007287	7/18/2011	\$ 49.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

VIVIANA MARIA SEPULVEDA SERNA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
32255545	3/6/2014	\$ 32.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señora

DARA YVELLY CHAPARRO PACHÓN

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
37720960	4/19/2013	\$ 53.131

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP –13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

MARLENE MAYO GARCIA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
37929484	7/18/2011	\$ 86.267

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

GRACIELA DEL PILAR VELASQUEZ

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
37938736	7/18/2011	\$ 21.900

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

MARTHA EUGENIA SALAZAR ARBELAEZ

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
41891739	1/23/2012	\$ 7.172

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP –13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

MARTHA LILIANA ZULUAGA ALVAREZ

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
43628986	9/4/2013	\$ 21.500

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

MARTHA LUCIA RAMIREZ CALDERON

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
51782180	10/29/2013	\$ 10.500

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

ERIKA AMADO ANGULO

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
52145950	7/15/2011	\$ 23.250

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

DIANA MARIA TREJOS VERA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
65731589	4/30/2015	\$ 425.251

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

LUZ ELENA TREJOS VERA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
65741944	4/30/2015	\$ 83.966

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

OLGA LUCIA TREJOS VERA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
65774236	4/30/2015	\$ 267.005

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

ALBEIRO DUQUE MORALES

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
70163573	4/11/2011	\$ 38.750

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

EFRÉN MONROY VARGAS

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
74323248	1/29/2013	\$ 10.625

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

RODRIGO ALEJANDRO VERA PARDO

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
75094055	4/30/2015	\$ 477.538

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

GONZALO PAREDES CASTAÑEDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
79278426	7/19/2012	\$ 28.700

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

NALOY KACHOUF RAMIREZ

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
84070503	4/29/2013	\$ 11.592

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

GUILLERMO ALEJANDRO SALAZAR RAMIREZ

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
89009266	1/26/2015	\$ 5.953

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

JULIAN ANDRÉS SERNA DIEZ

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
97613099	4/30/2015	\$ 643

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

FIRST CLASS LOZAB S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
800092120	1/23/2015	\$ 619.212

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

SANFERRA S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
800167161	1/23/2015	\$ 949.680

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

ORGANIZACION HOTELERA LA 70 S.A

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
800172353	7/18/2013	\$ 377.277

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

1A EVENTOS INTERNACIONALES GRUPO COMPUSISER LTDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
800175875	1/30/2015	\$ 216.997

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

AEROVISION S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
800194645	1/16/2013	\$ 551.533

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

FRACTIONAL RESIDENCE CLUB FRACS S.A.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
800239927	1/21/2015	\$ 148.786

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

INVERSIONES MAR S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
800250203	1/31/2011	\$ 463.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

SEMINARIOS ANDINOS S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
804011907	2/21/2011	\$ 479.800

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

ARIAS & ARENAS INVERSIONES LTDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
809010879	10/27/2011	\$ 196.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIAL EL FARO

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
815001012	4/21/2015	\$ 692.548

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor (a)

ALL REPS LTDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
830000800	1/19/2011	\$ 137.1000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

ENTREPUES S A S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
830027609	1/15/2015	\$ 1.438.905

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

ALVARO Y MIGUEL SOCIEDAD LTDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
830044866	1/23/2015	\$ 794.445

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
830076044	4/30/2015	\$ 192.251

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

AMTUR LTDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
830095793	4/14/2014	\$ 2.020.468

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

LAN PERU S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
830125539	1/26/2015	\$ 191.359.451

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

LA BIFERIA S. A.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
830135186	10/27/2015	\$ 1.793.119

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

ALVARO Y URIEL LTDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
830144446	1/23/2015	\$ 680.887

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

SOCIEDAD AIR FRANCE

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
860007369	4/28/2015	\$ 91.202.234

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
860024394	1/21/2016	\$ 5.268.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

AMEVEA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
860031825	4/30/2015	\$ 129.819

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
860034313	10/22/2013	\$ 5.464.990

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA -
COMFACUNDI**

Ciudad

**Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación
privada**

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los

soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
860045904	7/26/2013	\$ 666.157

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP –13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL INTERNACIONAL

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
890270010	1/18/2012	\$ 366.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP –13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

VELASCO ORDOÑEZ LTDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
890310096	10/20/2014	\$ 440.968

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO-ANDI COMFENALCO-CARTAGENA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los

soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
890480023	2/16/2010	\$ 29800

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
890700189	4/25/2014	\$ 5.299.080

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

ELIAS ACOSTA Y CIA S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
890702902	10/20/2014	\$ 141.325

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
891800045	5/27/2011	\$ 15.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
892399989	7/19/2011	\$ 70.836

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

CONDOMINIO MENDIHUACA CARIBBEAN RESORT

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900004317	1/30/2015	\$ 2.066.730

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

PLAZAMAR HOTEL BOUTIQUE LTDA.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900048425	4/20/2011	\$ 1.224.515

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

SOCIEDAD INMOBILIARIA ORANGE SUITES LIMITADA - ORANGE SUITES LTDA.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los

soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900050933	9/13/2010	\$ 466.983

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

AEROLÍNEAS GALÁPAGOS - AEROGAL

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900088112	1/24/2012	\$ 124.022.489

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

SYS SALAZAR Y SERRANO CIA LTDA

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900101647	1/23/2015	\$ 170.307

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

ECOTURS COLOMBIA S.A.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900105505	10/3/2011	\$ 178.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

MARCAS EUROPEAS S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900183992	1/27/2015	\$ 1.760.478

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

INVERSORA HACARI S.A.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900211421	7/25/2014	\$ 520.289

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

VILLA VALERIA SUITES

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900236322	5/16/2011	\$ 3.505.372

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S. A. S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900249607	1/20/2015	\$ 2.842.131

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

SUB - COSTA CARIBE S.A.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900299688	1/26/2015	\$ 420.504

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

PROYECTOS E INVERSIONES SAN JOSE PLAZA S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900314828	9/12/2014	\$ 1.157.472

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP –13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

SERVICIOS ONLINE S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900330500	4/30/2015	\$ 28.355.857

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

VILANCIZAR S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900360039	1/28/2015	\$ 1.328.720

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

JELM INVERSIONES S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900361916	1/29/2015	\$ 2.127.242

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

HOTELES BSS S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900390048	7/25/2014	\$ 697.071

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

SOCIEDAD OPERADORA CARTAGENA ROYAL S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900404819	2/1/2013	\$ 1.753.725

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

FIRST IN SERVICE COLOMBIA S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900435915	4/30/2015	\$ 172.896

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

SEÑORA DE LA CANDELARIA Y AMIGOS S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900436230	4/30/2015	\$ 205.740

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

SANTANDEREANA DE NEGOCIOS S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900477613	10/15/2015	\$ 1.192.657

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

UNITED AIRLINES

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900496730	1/30/2015	\$ 148.202.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP –13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

CASA D`MER S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900500131	4/30/2015	\$ 131.798

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

IL MAGAZZINO ITALIANO S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900594799	4/30/2015	\$ 343.982

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

L & L SERVICIOS HOTELEROS S.A.S.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900641642	7/24/2014	\$ 554.438

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

BICI TOUR S.A.S

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900693989	1/27/2015	\$ 2.595

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

DCP – 13020 – 18

Señor

MAURY MAURY & CIA S. EN C.

Ciudad

Asunto: Identificación pagos- Obligación presentación liquidación privada

Respetado señor aportante

El artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015 establece:

*“Los sujetos pasivos están obligados a **presentar y pagar trimestralmente** la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. Número del Registro Nacional de Turismo, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
10. Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

Parágrafo. *Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho **posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución**, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras, en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos*

registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, al verificar la información que reposa en nuestras bases de datos, se observa que si bien realizó los pagos por transferencia que se relacionan a continuación, no ha cumplido con la obligación legal de presentar el formulario de la liquidación privada correspondiente:

NIT	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
900776418	1/27/2015	\$ 69.000

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de identificar el correspondiente pago y así cumpla con la obligación legal, es necesario que remita el formulario de la liquidación privada correspondiente con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 del 2015; en el evento de que no cuente con el formulario de la liquidación privada es necesario diligencie el formato de liquidación privada que se adjunta en este comunicado.

Finalmente, se informa que la liquidación debe ser remitida a través del siguiente enlace: <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> y en campo de la solicitud, por favor indicar el número de DCP -13020 -18

Tenga en cuenta que el formulario manual de liquidación solo es válido para la identificación de los pagos relacionados en este comunicado y no para las próximas liquidaciones las cuales deben ser liquidadas ingresando a la página web www.fontur.com.co , al link “Liquidación y pago en Línea” con su correspondiente usuario y contraseña.

ALEXANDRA OYUELA MANCERA

Directora de Contribución Parafiscal